

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS
NIT. N°:	901534777-4
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$174.860.609)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber, **KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**, con NIT 901.534.777-4 representado legalmente por AHUDER JAVIER GUTIERREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 9.430.519 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Gobernación de Casanare, adelantó proceso contractual cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”. 2) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ML/CTE. (\$178.412.495,33), la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2401291 de fecha 20 de Marzo de 2024. 3) Que la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección. 4) Que en virtud de lo anterior el Departamento de Casanare, ordenó la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-002-2024, aplicando el procedimiento de Selección abreviada por Subasta inversa cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, mediante resolución N° 026 del 03 de abril de 2024. 5) Que llegado el día y la hora establecidos en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, se recibieron cinco ofertas, así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

N° de Orden	PROPONENTE
1	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
2	DOTACIONES TÉCNICAS SAS
3	E&T SAS
4	FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS
5	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S EN

6) Que el día 09 de abril de 2024, se publicó el informe preliminar de evaluaciones de las ofertas presentadas, quedando no habilitados técnica ni jurídicamente cinco proponentes, informe del cual se surtió traslado por el termino pertinente y frente al cual no se recibieron observaciones, no obstante, dentro del plazo de traslado de informe, se recibió subsanación por parte de los proponentes SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, DOTACIONES TÉCNICAS SAS, E&T SAS, FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS. 7) Que posteriormente, el día 16 de abril de 2024 la entidad publicó informe de evaluación definitivo de los proponentes SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, DOTACIONES TÉCNICAS SAS, E&T SAS, FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, obteniendo habilitación técnica jurídica y financiera, habilitándolos para participar en subasta inversa electrónica. 8) Que, el 16 de abril de 2024, se llevó a cabo subasta inversa electrónica mediante plataforma SECOP II, en la cual se obtiene como resultado, dos lances, recibiendo como menor lance la oferta de FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$174.860.609).

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

174.860.609,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (178.410.988,00 COP)

3.550.379,00 COP

Ahorro en %, Valor Inicial

1.99%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
DOTACIONES TÉCNICAS SAS		1
FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS	174.860.609,00 COP	174.860.609,00 COP	1.99%	1

9) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 del Decreto Departamental N° 0033 de fecha 14 de febrero de 2023; es competencia de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenar la adjudicación del presente proceso contractual 10) Que mediante acto administrativo No. 041 del 16 de abril de 2024 expedido por la Jefe de la Oficina

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare se ADJUDICA el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CAS-OAJ-SAS-002-2024 cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”** por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$174.860.609), al proponente *FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS identificado con NIT. 901.534.777-4* representado por AHUDER JAVIER GUTIERREZ JARAMILLO C.C. 9.430.519 de Yopal. 11) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar los bienes al Almacén Departamental de manera oportuna, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida y de conformidad con la ficha técnica, previo visto bueno del supervisor. 2) Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución. 3) Cumplir con las fichas técnicas de los productos establecidos en los documentos del proceso. 4) Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten con desperfectos de fabricación, problemas de instalación, dentro de los dos (2) días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, e independientemente que se hayan recibido a satisfacción en el almacén departamental, sin que genere costo para la entidad. 5) El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás gastos operativos o logísticos. 6) Las demás relacionadas con el objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 4. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 6. Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Atender las observaciones del Supervisor. 8. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 9. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. 10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 11. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. 12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 13. Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 14. En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. 15. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$174.860.609)**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2401291 de fecha 2024-03-20, bajo el rubro DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.41.4102.1500.2021005850059.0.121000.2.3.2.02.02.003 (\$178412495.32999998); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

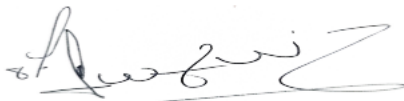
F: 901534777-4

ITEM	CÓDIGO UNPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	60121200	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, Accesorios y Suministros.	Pintura de aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios.	Kit Artístico de Pintura para niños: El kit incluye tablero plegable para pintar a doble cara, con base para pinceles por ambos lados, capacidad para 2 niños, Dimensiones: 90 cm alto, tableros 65 x 65 cm. Material: Madera. Ideales para Colegios, instituciones, jardines infantiles; Silla infantil de estructura sólida y estable, Las patas de las sillas deben ser antideslizante, Dimensiones Alto 53.5 cm Ancho 38cm Largo 37.5 cm, altura hasta asiento aproximadamente 30 cm; Set de Pintura: incluye delantal infantil impermeable, 6 temperas, paleta plástica y un pincel. Tablero plegable Con logo institucional con las siguientes especificaciones: Placa en acero inoxidable 304 calibre 20 terminado satinado cortada y grabada a laser milimétrico dim.30 cm x 4.5 cm, impresión ilustrativa en vinilo adhesivo full color, plastificado y troquelado dimensión: 20 cm x 40 cm.	Unidad	76	333.231,18	25.325.569,98
1.2	60141100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, Accesorios y Suministros.	Juegos	MODULO RECREATIVO MINI BALONCESTO: En estructura metálica (Tubo cuadrado de 1"x1" calibre 18) pintado con pintura electrostática de alto tráfico, Dim: Alto: 2 mts, Ancho: 1.2 mts, Largo: 1.8 mts, tres Bandejas en lámina galvanizada calibre 18 Dim: 1.80mts x 1.20mts, 96cm x 1.14mts y 62cm x 1.14mts soldadas a la estructura con impresiones decorativas e ilustrativas en vinilo adhesivo plastificado full color, incluye aro de baloncesto con malla en nylon y juego de 2 balones mini baloncesto. Con logo institucional con las siguientes especificaciones: placa cortada y grabada a laser milimétrico en acero inoxidable 304 calibre 20 terminado satinado dim.10 cm x 4.5 cm.	Unidad	19	1.009.004,42	19.171.083,98
1.3	60141101	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, Accesorios y Suministros.	Juegos	MODULO RECREATIVO MINI GOLFITO: En estructura metálica (Tubo cuadrado de 1"x1" calibre 18) pintado con pintura electrostática de alto tráfico, Dim: Alto: 2 mts, Ancho: 1.2 mts, Largo: 1.2 mts, Dos Bandejas en lámina galvanizada calibre 18 Dim: 30cm x 1.20mts y 2mts x 1.20mts soldadas a la estructura con impresiones decorativas e ilustrativas en vinilo adhesivo plastificado full color, Techo en polietileno calibre 2 mm Dim: 1.20 mts x 80 cm, piso independiente cortado a laser milimétrico en estructura metálica (Tubo cuadrado de 1"x1" calibre 18) pintado con pintura electrostática de alto tráfico y cuerpo en lámina galvanizada plegada calibre 18 Dim: 87 cm x 2.08mts, pintado con pintura electrostática de alto tráfico cubierto con tapete sintético tipo césped, incluye juego de 10 pelotas y tres palos. Con logo institucional con las siguientes especificaciones: placa cortada y grabada a laser milimétrico en acero inoxidable 304 calibre 20 terminado satinado dim.10 cm x 4.5 cm.	Unidad	19	1.009.004,42	19.171.083,98
1.4	60141102	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, Accesorios y Suministros.	Juegos	MODULO RECREATIVO MINI BOLOS: En estructura metálica (Tubo cuadrado de 1"x1" calibre 18) pintado con pintura electrostática de alto tráfico, Dim: Alto: 2 mts, Ancho: 1.2 mts, Largo: 1.2 mts, Dos Bandejas en lámina galvanizada calibre 18 Dim: 30cm x 1.20mts y 2mts x 1.20mts soldadas a la estructura con impresiones decorativas e ilustrativas en vinilo adhesivo plastificado full color, Techo en polietileno calibre 2 mm Dim: 1.20 mts x 80 cm, piso independiente cortado a laser milimétrico en estructura metálica (Tubo cuadrado de 1"x1" calibre 18) pintado con pintura electrostática de alto tráfico y cuerpo en lámina galvanizada plegada calibre 18 Dim: 87 cm x 2mts, pintado con pintura electrostática de alto tráfico, incluye juego de 10 bolos y pelota plástica. Con logo institucional con las siguientes especificaciones: placa cortada y grabada a laser milimétrico en acero inoxidable 304 calibre 20 terminado satinado dim.10 cm x 4.5 cm.	Unidad	19	1.009.004,42	19.171.083,98
1.5	60141103	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, Accesorios y Suministros.	Juegos	MODULO RECREATIVO MINI AROS: En estructura metálica (Tubo cuadrado de 1"x1" calibre 18) pintado con pintura electrostática de alto tráfico, Dim: Alto: 2 mts, Ancho: 1.2 mts, Largo: 1.2 mts, Dos Bandejas en lámina galvanizada calibre 18 Dim: 30cm x 1.20mts y 2mts x 1.20mts soldadas a la estructura con impresiones decorativas e ilustrativas en vinilo adhesivo plastificado full color, Techo en polietileno calibre 2 mm Dim: 1.20 mts x 80 cm, 5 peldaditas en tubo	Unidad	19	797.696,67	15.156.236,73

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.6	23181704	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial.	Máquina Para Cocinar al Vapor	redondo de 1"x1" calibre 18 de 12 cm soldados a la estructura, incluye 10 aros en poliestireno diámetro. 15 cm. Con logo institucional con las siguientes especificaciones: placa cortada y grabada a laser milimétrico en acero inoxidable 304 calibre 20 terminado satinado dim.10 cm x 4.5 cm. Máquina de hacer algodón de azúcar es un electrodoméstico diseñado para producir algodón de azúcar de manera rápida y sencilla. La máquina utiliza una corriente de aire para enfriar y solidificar el azúcar en forma de hilos, creando así la textura característica del algodón de azúcar. Medidas: Ancho 96 cm Alto 92 cm Fondo 92 cm. Con logo institucional con las siguientes especificaciones: Placa en acero inoxidable 304 calibre 20 terminado satinado cortada y grabada a laser milimétrico dim.10 cm x 4.5 cm, impresión ilustrativa en vinilo adhesivo full color, plastificado y troquelado dimensión. 20 cm x 40 cm	Unidad	19	2.576.138,41	48.946.629,79
SUBTOTAL								146.941.688,14
IVA								27.918.920,86
TOTAL								174.860.609,00

CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ML/CTE. (174.860.609,00).



AHUDER JAVIER GUTIERREZ JARAMILLO
R/L FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS
Cedula: 9.430.519

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Casanare pagará el contrato de la siguiente forma: Un Cien por ciento (100%) del valor total del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos. 1) Certificación de Ingreso al Almacén Departamental de los bienes suministrados; 2) Factura si por ley está obligado a ello. 3) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión; 4) Informe de actividades con su correspondiente registro Fotográfico de cada uno de los bienes objeto de compra. 5) Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003; 6) suscripción del acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará en la cuenta de ahorros N° 629-000048-48 de BANCOLOMBIA de titularidad del contratista. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de Diez (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2401291 de fecha 2024-03-20, bajo el rubro DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.41.4102.1500.2021005850059.0.121000.2.3.2.02.02.003

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

(\$178412495.32999998) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato a) Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: - El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. – calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a veinte (20) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 0033 de 14 febrero 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-002-2024 Y No INTERNO 0928 de 2024-04-19 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 2024-04-19.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II